



RESOLUCIÓN No 1443 DE 2024 18 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS PARA EL PERIODO DE 2025, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 520 de 2010, decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 6149 de 2010, los Decreto Departamentales 185 del 5 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho fundamental de toda persona y un servicio público de cuya garantía son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

Que en virtud de los artículos 67, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, poseen responsabilidades institucionales y concurrentes frente a la prestación del servicio de educativo.

Que, sobre el particular, el artículo 147 de Ley la 115 de 1994, dispuso que “la nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales”.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación, de manera discrecional y a través de acto administrativo motivado, podrá realizar un traslado de un docente o directivo docente; en caso de presentarse un traslado entre entidades territoriales deberá además celebrarse un convenio interadministrativo.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, reglamenta el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, estableciendo, en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2., lo siguientes:

“ARTÍCULO 2.4.5.1.2. Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.

2. Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

@magdalenaGober

@MagdalenaGober

@gobernaciondelmagdalena



RESOLUCIÓN No 1443 DE 2024 18 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS PARA EL PERIODO DE 2025, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”

3. Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

4. Cada entidad territorial certificada deberá realizar la difusión de la convocatoria durante un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga. En todo caso, realizará la difusión en el sitio web de la secretaría de educación correspondiente y en lugar de fácil acceso al público.

5. Cumplidas las actividades programadas en el cronograma del proceso de traslados, la autoridad nominadora de cada entidad territorial certificada adoptará la decisión que corresponda y la comunicará al docente o directivo docente, así como a los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.”

Que, en sujeción al citado proceso, el **Ministerio de Educación Nacional -MEN-**, mediante **Resolución No 017172 de 04 de octubre de 2024**, fijó el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la **Secretaría de educación del Departamento del Magdalena**, acatando el cronograma trazado por parte del **Ministerio de Educación Nacional -MEN-**, procedió a revisar y consolidar las vacantes definitivas, detallando el municipio, la institución, el cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), Docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador y la categorización del establecimiento educativo según su naturaleza, étnica, PDET o mayoritaria, como consta en el anexo No. 1 de la presente Resolución.

Que, por medio del presente acto administrativo, la **Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena** procederá a convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes y a adoptar el cronograma, los criterios los lineamientos que regirán el proceso en sujeción a los establecidos en el **título 5, capítulo 1, del Decreto No. 1075 de 2015**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera adscritos a otros entes territoriales, para la vigencia del año **2025**, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la **Resolución No. 017172 de 04 de octubre**

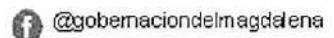
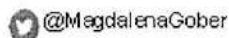
Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co





RESOLUCIÓN No 1443-2024 DE 2024

18 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS PARA EL PERIODO DE 2025, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”

de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional -MEN-.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para docentes y directivos docentes adscritos al Departamento del Magdalena y a otros entes territoriales.

ACTIVIDAD	FECHA
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada	Hasta el 23 de octubre de 2024
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web http://www.sedmagdalena.gov.co/	Desde el 24 de octubre al 15 de noviembre de 2024
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados por medio de solicitud, anexando la totalidad de los soportes requeridos	Del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2024
VERIFICACIÓN del cumplimiento de requisitos de las postulaciones de docentes y directivos adscritos al Departamento del Magdalena.	Del 6 de diciembre al 9 de diciembre de 2024
VERIFICACIÓN del cumplimiento de requisitos de las postulaciones de docentes y directivos pertenecientes a otras entidades territoriales.	Del 10 de diciembre al 11 de diciembre de 2024
PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes SELECCIONADOS para traslado.	Del 12 al 18 de diciembre de 2024
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. COMUNICACIÓN del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2024 al 9 de enero de 2025
COMUNICACIÓN del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2025

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, son requisitos para aspirar traslado ordinario, los que se enuncian a continuación:

1. Ser docente en propiedad.
2. Tener más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
3. No tengan reporte de inasistencia injustificada.
4. No ostenten carga académica que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

ARTICULO CUARTO: CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Como mínimo y sin equívocos, la solicitud de traslado ordinario deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre completo.
2. Identificación.
3. Área de nombramiento.
4. Último ascenso en el escalafón.
5. Títulos académicos
6. Justificación de la necesidad de traslado al ente territorial, debidamente soportado.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contadenos@magdalena.gov.co

@magdalenaGober

@MagdalenaGober

@gobernaciondelmagdalena



RESOLUCIÓN No 1443 - DE 2024

18 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS PARA EL PERIODO DE 2025, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”

7. Correo electrónico del aspirante.
8. Dirección de domicilio del aspirante.
9. Número de contacto telefónico del aspirante.
10. Correo electrónico oficial del ente territorial.
11. Vacante seleccionada para traslado.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS REQUERIDOS. Como mínimo y sin equívocos, la solicitud de traslado ordinario deberá contener la totalidad de la siguiente documentación:

1. Solicitud de traslado ordinario debidamente justificado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acto administrativo y sus respectivos soportes.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Acto administrativo de nombramiento o inscripción en el escalafón.
4. Certificado laboral que indique tiempo de permanencia en el ente territorial.
5. Copia acto administrativo último ascenso en el escalafón
6. Copia de las actas de grado de los títulos académicos.
7. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
8. Certificado donde conste si ha tenido actuaciones administrativas por procesos disciplinarios para el caso de los educadores provenientes de otras entidades territoriales.
9. Certificado donde conste si ha tenido reporte de días no laborados, para el caso de los educadores provenientes de otras entidades territoriales.
10. Carta de intención suscrita por parte del Secretario(a) de Educación municipal o departamental o por quien tenga la competencia para autorizar el documento, en la cual se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo, para el caso de los educadores provenientes de otras entidades territoriales.

PARÁGRAFO: PARÁGRAFO: Los aspirantes a ser trasladados deberán remitir la totalidad de documentos requeridos, mediante una única comunicación a través del correo trasladosordinarios@sedmagdalena.gov.co, en la oportunidad dispuesta para tal fin. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente, no se dará trámite de la solicitud de traslado ordinario.

ARTICULO SEXTO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los criterios de priorización que serán aplicados en el proceso ordinario de traslados, son los siguientes:

1. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.
4. Adicional a lo anterior, esta entidad le dará prioridad a las solicitudes de traslado de los docentes pertenecientes a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento del Magdalena.


PARÁGRAFO PRIMERO: Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.


Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144


Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

 @magdalenaGober

 @MagdalenaGober

 @gobiernodelmagdalena



RESOLUCIÓN No 1443 DE 2024 18 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO PARA TRAMITAR LOS TRASLADOS ORDINARIOS PARA EL PERIODO DE 2025, QUE TENGAN ORIGEN EN SOLICITUD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo a la priorización de las solicitudes interpuestas por el personal adscrito al Departamento del Magdalena, los docentes y directivos de otras entidades territoriales que pretendan participar de la presente convocatoria, tendrán la posibilidad de plasmar en el contenido de su solicitud, dos alternativas de vacantes objeto de traslado, las cuales se estudiarán de acuerdo al orden establecido en el formato de la solicitud.

ARTÍCULO SEPTIMO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado únicamente al correo electrónico trasladosordinarios@sedmagdalena.gov.co , hasta el **27 de diciembre de 2024**.

PARÁGRAFO: Los desistimientos que sean presentados con posterioridad al **27 de diciembre de 2024**, serán rechazados de plano y el (la) docente deberá presentarse al nuevo establecimiento educativo, so pena de ser reportado por presunto abandono del cargo

ARTÍCULO OCTAVO: El canal dispuesto para las comunicaciones referentes al trámite de traslados ordinarios, se efectuarán a través de la dirección electrónica trasladosordinarios@sedmagdalena.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con la **Resolución No. 017172 de 04 de octubre de 2024**, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., 18 OCT 2024 2024

YESID GONZALEZ PERDOMO

Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloría Peñaranda	Secretaria Ejecutiva SED Magdalena	
Revisó	Leonardo Álvarez Alvis	Profesional Universitario SED Magdalena	
Revisó	Mario Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SED Magdalena	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del secretario de Educación Departamental del Magdalena.			